

## FICHA TÉCNICA

Dictamen del Procurador General, Expte.N.º P 137.178-1 “D’ Gregorio María Laura E. -Fiscal interina ante el Tribunal de Casación Penal- s/ Queja en causa N.º 106.956 del Tribunal de Casación Penal, Sala V, seguida a P., C. A.”

**FECHA** | 22 de febrero de 2024

**MATERIA** | PENAL

**PALABRAS CLAVE** | Material de prueba. Fragmentación. Duda razonable. Principio *in dubio pro reo*. Presunción de inocencia. Subjetividad. Arbitrariedad. Prueba indiciaria. Análisis conjunto.

**REFERENCIA NORMATIVA** | “Normativa nacional e internacional de protección de los derechos de niños víctima de abuso sexual”

**DOCTRINA ESTABLECIDA** | La utilización del principio *in dubio pro reo* no puede ser el resultado de una mera subjetividad del juzgador.

**-ABSTRACT-** | La prueba indiciaria debe ser valorada en forma conjunta y no aislada, pues cada indicio por separado puede dejar margen de incertidumbre, lo que no sucede si se evalúa de forma general a través de un análisis conjunto.

**RESUMEN** | **ANTECEDENTES**

**DEL CASO** | La Sala V del Tribunal de Casación Penal, rechazó por improcedente el recurso de la especialidad interpuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal contra el veredicto absolutorio en favor del imputado, dictado por el Tribunal en lo Criminal N.º 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, en orden a los delitos de abuso sexual llevados a juicio.

Frente a dicha decisión, la Fiscal Titular interina ante el Tribunal de Casación Penal, dedujo recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, alegando que existió prueba de cargo suficiente y concordante para destruir el estado de inocencia del imputado, pero fue valorada de forma fragmentada y arbitraria, resultando la sentencia una decisión parcial y carente de perspectiva de género. El recurso fue declarado admisible por la Suprema Corte, queja mediante. Es así que llega a dictamen de la Procuración General.

**CURSO LEGAL PROPUESTO**

El Procurador analizó que el Tribunal de Casación solo se encargó de sopesar parte del

material de prueba, sin tener en cuenta la totalidad de las constancias incorporadas a la causa - sobre todo las declaraciones testimoniales - fragmentando y prescindiendo de elementos decisivos para la solución del pleito.

En ese sentido, señaló que la absolución que se había decidido para el imputado, se había basado de forma transversal y continua en el principio *in dubio pro reo* (duda a favor del acusado), toda vez que entendieron que el material probatorio recabado era insuficiente para derribar la presunción de inocencia que rige a cualquier persona sometida a un proceso penal, dando por configurada la duda razonable que impide arribar a una condena.

Sin perjuicio de ello, el Procurador consideró que tal solución no se conciliaba con el contenido de la prueba que era sobrada, y cuya valoración fue absurda y sesgada. Asimismo, afirmó que es peligroso resolver con fundamento en la duda razonable, en casos de abuso sexual infantil contando con contundentes elementos de cargo. Si bien destacó la virtualidad del principio, señaló que su utilización no puede ser fruto de una mera subjetividad del juzgador.

Por último, recordó que la prueba indiciaria debe ser valorada en forma conjunta y no aislada, entendiendo que “cada indicio considerado por separado puede dejar margen para la incertidumbre, lo que no sucede si se lo evalúa de modo general a través de un análisis conjunto”.

Por todo lo expuesto, el Procurador concluyó que los argumentos para confirmar la absolución del imputado eran arbitrarios y estimó que la Suprema Corte debía hacer lugar al recurso interpuesto.